

FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES – FCR

ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS

AL 31 DE MARZO DE 2020

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de Marzo de 2020
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 LIMA
 PROVINCIA : 01 LIMA
 ENTIDAD : 01 FONDO CONSOLIDADO DE RESERVA [900560]

EF-1

		Al 31 de Marzo de 2020	Al 31 de Diciembre del 2019
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalente de Efectivo	Nota 3	1,442,625,036.79	604,533,076.51
Inversiones Financieras	Nota 4	7,305,758,778.98	8,561,919,029.68
Cuentas por Cobrar (Neto)	Nota 5	108,928,934.42	183,745,923.23
Otras Cuentas por Cobrar (Neto)	Nota 6	123,795,418.31	116,274,717.88
Inventarios (Neto)	Nota 7	0.00	0.00
Servicios y Otros Pagados por Anticipado	Nota 8	0.00	0.00
Otras Cuentas del Activo	Nota 9	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		8,981,108,168.50	9,466,472,747.30
ACTIVO NO CORRIENTE			
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	Nota 10	0.00	0.00
Otras Ctas. por Cobrar a Largo Plazo	Nota 11	0.00	0.00
Inversiones Financieras (Neto)	Nota 12	9,927,342,728.01	9,943,306,264.51
Propiedades de Inversión	Nota 13	545,835,604.71	545,835,604.71
Propiedad, Planta y Equipo (Neto)	Nota 14	0.00	0.00
Otras Cuentas del Activo (Neto)	Nota 15	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		10,473,178,332.72	10,489,141,869.22
TOTAL ACTIVO		19,454,286,501.22	19,955,614,616.52
Cuentas de Orden	Nota 37	3,597,482.34	3,468,983.86

		Al 31 de Marzo de 2020	Al 31 de Diciembre del 2019
PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVO CORRIENTE			
Sobregiros Bancarios	Nota 16	0.00	0.00
Cuentas por Pagar a Proveedores	Nota 17	2,098,550.04	2,369,949.53
Impuestos, Contribuciones y Otros	Nota 18	310,054.29	571,595.00
Remuneraciones y Beneficios Sociales	Nota 19	0.00	0.00
Obligaciones Previsionales	Nota 20	0.00	0.00
Operaciones de Crédito	Nota 21	0.00	0.00
Parte Cte. Deudas a Largo Plazo	Nota 22	418,473,183.13	492,159,197.64
Otras Cuentas del Pasivo	Nota 23	3,733,547.39	5,370,298.73
Ingresos Diferidos	Nota 24	0.00	0.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE		424,615,334.85	500,471,040.90
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas a Largo Plazo	Nota 25	19,029,671,166.37	19,455,143,575.62
Cuentas Por Pagar a Proveedores	Nota 26	0.00	0.00
Beneficios Sociales y Oblig. Prev.	Nota 27	0.00	0.00
Obligaciones Previsionales	Nota 28	0.00	0.00
Provisiones	Nota 29	0.00	0.00
Otras Cuentas del Pasivo	Nota 30	0.00	0.00
Ingresos Diferidos	Nota 31	0.00	0.00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		19,029,671,166.37	19,455,143,575.62
TOTAL PASIVO		19,454,286,501.22	19,955,614,616.52
PATRIMONIO			
Hacienda Nacional	Nota 32	0.00	0.00
Hacienda Nacional Adicional	Nota 33	0.00	0.00
Resultados No Realizados	Nota 34	0.00	0.00
Reservas	Nota 35	0.00	0.00
Resultados Acumulados	Nota 36	0.00	0.00
TOTAL PATRIMONIO		0.00	0.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		19,454,286,501.22	19,955,614,616.52
Cuentas de Orden	Nota 37	3,597,482.34	3,468,983.86

ESTADO DE GESTIÓN
Al 31 de Marzo de 2020
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 LIMA

PROVINCIA : 01 LIMA

ENTIDAD : 01 FONDO CONSOLIDADO DE RESERVA [900560]

EF-2

		Específico del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2020	Específico del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2019	Acumulado del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2020	Acumulado del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2019
INGRESOS					
Ingresos Tributarios Netos	Nota 38	25,520,863.84	44,791,290.66	25,520,863.84	44,791,290.66
Ingresos No Tributarios	Nota 39	5,764,787.85	6,704,419.67	5,764,787.85	6,704,419.67
Aportes por Regulación	Nota 40	0.00	0.00	0.00	0.00
Trasposos y Remesas Recibidas	Nota 41	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones y Transferencias Recibidas	Nota 42	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Financieros	Nota 43	499,209,519.15	413,946,511.53	499,209,519.15	413,946,511.53
Otros Ingresos	Nota 44	1,172,806,285.21	336,335,441.99	1,172,806,285.21	336,335,441.99
TOTAL INGRESOS		1,703,301,456.05	801,777,663.85	1,703,301,456.05	801,777,663.85
COSTOS Y GASTOS					
Costo de Ventas	Nota 45	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en Bienes y Servicios	Nota 46	(4,366,585.20)	(4,999,502.73)	(4,366,585.20)	(4,999,502.73)
Gastos de Personal	Nota 47	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos por Pens.Prest.y Asistencia Social	Nota 48	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Subsidios y Subvenciones Sociales Otorgadas	Nota 49	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones y Transferencias Otorgadas	Nota 50	0.00	0.00	0.00	0.00
Trasposos y Remesas Otorgadas	Nota 51	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimaciones y Provisiones del Ejercicio	Nota 52	(56,127.56)	(114,781.04)	(56,127.56)	(114,781.04)
Gastos Financieros	Nota 53	(1,190,627,184.22)	(248,964,125.59)	(1,190,627,184.22)	(248,964,125.59)
Otros Gastos	Nota 54	(508,251,559.07)	(547,699,254.49)	(508,251,559.07)	(547,699,254.49)
TOTAL COSTOS Y GASTOS		(1,703,301,456.05)	(801,777,663.85)	(1,703,301,456.05)	(801,777,663.85)
RESULTADO DEL EJERCICIO SUPERAVIT (DEFICIT)		0.00	0.00	0.00	0.00

Las Notas forman parte integrante de los Estados Financieros

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
Por el periodo terminado al 31 de Marzo de 2020
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 LIMA
 PROVINCIA : 01 LIMA
 ENTIDAD : 01 FONDO CONSOLIDADO DE RESERVA [900560]

EF-3

CONCEPTOS	HACIENDA NACIONAL	HACIENDA NACIONAL ADICIONAL	RESULTADOS NO REALIZADOS	RESERVAS	RESULTADOS ACUMULADOS	TOTAL
SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2019	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Trasposos y Remesas del Tesoro Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Trasposos y Remesas de Otras Entidades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Trasposos de Documentos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Operaciones Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Superávit (Déficit) del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Traslados entre Cuentas Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Traslado de Saldos por Fusión, Extinción, Adscripción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2019	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2020	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Trasposos y Remesas del Tesoro Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Trasposos y Remesas de Otras Entidades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Trasposos de Documentos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Operaciones Patrimoniales (Nota)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Superávit (Déficit) del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Traslados entre Cuentas Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Traslado de Saldos por Fusión, Extinción, Adscripción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2020	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

- Las Notas deben ser explicativas.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Por el periodo terminado al 31 de Marzo de 2020
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 LIMA
 PROVINCIA : 01 LIMA
 ENTIDAD : 01 FONDO CONSOLIDADO DE RESERVA [900560]

CONCEPTOS	Del 01 de enero al 31 de marzo de 2020	Del 01 de enero al 31 de marzo de 2019
A.- ACTIVIDADES DE OPERACION		
Cobranza de Impuestos, Contribuciones y Derechos Administrativos (Nota)	25,762,491.37	43,728,334.17
Cobranza de Aportes por regulación	0.00	0.00
Cobranza de Venta de Bienes y Servicios y Renta de la Propiedad	3,046,558,369.52	2,040,126,213.65
Donaciones y Transferencias Corrientes Recibidas (Nota)	0.00	0.00
Trasposos y Remesas Corrientes Recibidas del Tesoro Público	0.00	0.00
Otros (Nota)	44,115,637.13	1,884,532,668.29
MENOS		
Pago a Proveedores de Bienes y Servicios (Nota)	(2,222,035,743.36)	(3,732,273,202.65)
Pago de Remuneraciones y Obligaciones Sociales	0.00	0.00
Pago de Otras Retribuciones y Complementarias	0.00	0.00
Pago de Pensiones y Otros Beneficios	(89,429,755.93)	(91,005,151.97)
Pago por Prestaciones y Asistencia Social	0.00	0.00
Transferencias, Subsidios y Subvenciones Sociales Otorgadas	0.00	0.00
Donaciones y Transferencias Corrientes Otorgadas (Nota)	0.00	0.00
Trasposos y Remesas Corriente Entregadas al Tesoro Público	0.00	0.00
Otros (Nota)	(9,296,493.95)	(305,378,588.39)
AUMENTO (DISMINUCION) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDAD DE OPERACIÓN	795,674,504.78	(160,269,726.90)
B.- ACTIVIDADES DE INVERSION		
Cobranza por Venta de Vehículos, Maquinarias y Otros	0.00	0.00
Cobranza por Venta de Edificios y Activos No Producidos (Nota)	0.00	0.00
Cobranza por Venta de Otras Cuentas del Activo (Nota)	0.00	0.00
Otros (Nota)	0.00	0.00
MENOS		
Pago por Compra de Vehículos, Maquinarias y Otros	0.00	0.00
Pago por Compra de Edificios y Activos No Producidos (Nota)	0.00	0.00
Pago por Construcciones en Curso (Nota)	0.00	0.00
Pago por Compra de Otras Cuentas del Activo (Nota)	0.00	0.00
Otros (Nota)	0.00	0.00
AUMENTO (DISMINUCION) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDAD DE INVERSION	0.00	0.00
C.- ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Donaciones y Transferencias de Capital Recibidas (Nota)	0.00	0.00
Trasposos y Remesas de Capital Recibidas del Tesoro Público	0.00	0.00
Cobranza por Colocaciones de Valores y Otros Documentos (Nota)	0.00	0.00
Endeudamiento Interno y/o Externo (Nota)	0.00	0.00
Otros (Nota)	0.00	0.00
MENOS		
Donaciones y Transferencias de Capital Entregadas (Nota)	0.00	0.00
Trasposos y Remesas de Capital Entregadas al Tesoro Público	0.00	0.00
Amortización, Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda (Nota)	0.00	0.00
Otros (Nota)	0.00	0.00
Traslado de Saldos por Fusión, Extinción, Adscripción	0.00	0.00
AUMENTO (DISMINUCION) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDAD DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
D.- AUMENTO (DISMINUCION) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	795,674,504.78	(160,269,726.90)
E.- DIFERENCIA DE CAMBIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	42,417,455.50	(3,294,059.00)
F.- SALDO EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	604,533,076.51	1,192,972,203.22
G.- SALDO EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL FINALIZAR EL EJERCICIO	1,442,625,036.79	1,029,408,417.32

Las Notas deben ser explicativas

FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES – FCR

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS

AL 31 DE MARZO DE 2020

MARCO LEGAL Y OBJETIVOS

INFORMACIÓN GENERAL

Mediante Decreto Ley N° 25967, modificado por la Ley N° 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional – ONP, reestructurada íntegramente a través de la Ley N° 28532, reglamentado por el Decreto Supremo N° 118-2006-EF, y definida como un Organismo Público del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846, y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a ley.

En aplicación de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29158 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM ha calificado a la ONP como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas.

El 23 de abril de 1996, mediante Decreto Legislativo N° 817 “Ley del Régimen Previsional a cargo del Estado Peruano”, se creó el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, con el objeto de respaldar las obligaciones de los regímenes a cargo de la ONP cuyos recursos entre otros son: las reservas actuariales de los regímenes del Sector Público bajo su administración.

El Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR se encuentra ubicado en el jirón Bolivia N° 109, Centro Cívico de Lima, del distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima.

La ONP actúa como Secretaría Técnica del Directorio del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales. Asimismo establece que Los órganos de la Alta Dirección de la ONP son la Jefatura, la Gerencia General y el Consejo Consultivo; este último estará conformado por los mismos miembros que integran el Directorio del FCR.

El Directorio del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, se encuentra integrado por cinco miembros, de los cuales tres son cargos institucionales: el Ministro de Economía y Finanzas quien lo preside, el Gerente General del Banco Central de Reserva del Perú – B.C.R.P y el Jefe de la Oficina de Normalización Previsional - ONP; y dos representantes de los pensionistas a propuesta del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo nombrados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

RECEPCIÓN INICIAL DE FONDOS

El Estado Peruano transfirió al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR activos y pasivos. El activo comprende dinero en efectivo depositado en cuentas corrientes y cuentas de ahorro e instrumentos financieros, como respaldo para cumplir con el pago de las obligaciones previsionales de cada uno de los fondos que administra y el pasivo comprende las obligaciones a favor de la ONP toda vez que ésta va efectuar el pago de las planillas de pensiones.

En cumplimiento del Decreto Supremo N° 144-96-EF “Normas reglamentarias para el funcionamiento del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales” y de acuerdo a lo señalado en la Sesión del Directorio del FCR N° 01-98/FCR, la ONP el 31 de agosto de 1998, transfirió al FCR los saldos disponibles de la Reserva Actuarial.

La ONP está a cargo de los pasivos pensionarios y recibe transferencias del FCR para cumplir con las obligaciones, a continuación se muestra el detalle de dichas transferencias:



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

- Ex – Trabajadores de la Empresa ELECTROLIMA S.A. transferido por Decreto de Urgencia N° 126-94 de fecha 30 de abril de 1994 y Resolución Suprema N° 105-98 de fecha 13 de julio de 1998.
- Empresa de la Sal – EMSAL transferido por Decreto Supremo N° 003-95-EF de fecha 21 de enero de 1995.
- Ex – trabajadores de la Ex – Dirección General de Correos y Telégrafos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumidos por ENTEL – PERU S.A. transferido por Resolución Suprema N° 012-96-EF de fecha 22 de febrero de 1996.
- Industrial Cachimayo S.A. transferido por Decreto Supremo N° 053-97-EF de fecha 14 de mayo de 1997.
- Empresa Nacional de Tabaco – ENATA, transferido por Decreto Supremo N° 100-97-EF de fecha 01 de agosto de 1997.
- Personal Cesante de la Empresa de Radio y Televisión S.A. – R.T.P., transferido por Decreto Supremo N° 069-97-EF de fecha 10 de junio de 1997.

De acuerdo con lo señalado en la Sesión de Directorio del FCR N° 04-98/FCR, la ONP transfirió al FCR los saldos disponibles de los recursos asignados mediante Decreto de Urgencia N° 129-96-EF del 27 de enero de 1997, para atender la redención de los bonos de reconocimiento creados mediante Decreto Ley N° 25897; bonos de reconocimiento 1996 creados mediante Decreto Legislativo N° 874 y los bonos de reconocimiento 20530 creados mediante Decreto Legislativo N° 817.

OTROS FONDOS RECEPCIONADOS

- a) Régimen Previsional de Empresa Sociedad Paramonga Ltda. S.A., transferido por Resolución Suprema N° 219-98-EF de fecha 04 de diciembre de 1998. Se establece como valor de la transferencia la suma de US\$ 522,002.00 (Quinientos Veintidós Mil Dos y 00/100 Dólares Americanos), conforme al estudio actuarial realizado.

Mediante Decreto de Urgencia N° 029-2010 de fecha 22 de abril de 2010, se autoriza a la ONP de manera excepcional realizar la transferencia al Fondo FCR – Sociedad Paramonga Ltda. S.A., por la suma de S/ 1,110,064.00 (Un millón ciento diez mil sesenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles) para ser utilizados en el pago de las planillas de pensiones, por tal razón en dicho mes el fondo nuevamente pasa a formar parte del Macrofondo.

- b) Mediante Decreto de Urgencia N° 067-98 del 31 de diciembre 1998, publicado el 15 de enero de 1998, se aprueba la valorización y alcance del Saldo de la Reserva del Sistema Nacional de Pensiones que asciende a la suma de S/ 2,326,166,260.42 y se autoriza al Instituto Peruano de Seguridad Social – IPSS (hoy ESSALUD), a cancelar al FCR la suma de S/1,707,966,260.83, luego de la deducción de S/ 618,200,000.00 transferida como adelanto el 20 de diciembre de 1998.

De acuerdo al Artículo 6° del mencionado Decreto de Urgencia, el Saldo de la Reserva del Sistema Nacional de Pensiones asciende a S/ 1,707,966,260.83 cancelado de la siguiente manera:

- S/ 340,000,000.00 mediante transferencia de activos financieros, la cual se hizo efectiva el 28 de enero de 1999.



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

- S/ 306,800,766.38 mediante la transferencia de la titularidad de los bienes y derechos sobre 51 inmuebles, de conformidad con lo acordado por el IPSS y la ONP, según actas de fecha 23 y 29 de diciembre de 1998 y formalizada con acta de fecha 19 de marzo de 1999, suscrita por el IPSS (hoy ESSALUD) y el FCR.
- S/ 1,061,165,494.45 mediante la compensación de la deuda que mantenía el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF con el IPSS (hoy ESSALUD), según refiere el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 067-98.

Mediante Ley N° 27617 “Ley que dispone la Reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, la misma que modifica el Decreto Ley N° 19990 y el Decreto Ley N° 20530, la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones” publicada el 01 de enero del 2002, establece la incorporación de la bonificación FONAHPU con carácter pensionable en el Sistema Nacional de Pensiones y se incorpora con el activo del FCR – Decreto Ley N° 19990.

- c) Régimen Previsional de Empresa Nacional de Comercialización de Insumos S.A. – ENCI S.A. transferido por Resolución Suprema N° 313-99-EF de fecha 10 de julio de 1999. Se establece como valor de la transferencia la suma de US\$ 31,063 (Treinta y Un Mil Sesenta y Tres y 00/100 Dólares Americanos), conforme al estudio actuarial.
- d) Régimen Previsional de Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. – ENAFER S.A. transferido por Resolución Suprema N° 441-99-EF de fecha 09 de setiembre de 1999. Se establece como valor de la transferencia la suma de US\$ 2,190,319 (Dos Millones Ciento Noventa Mil Trescientos Diecinueve y 00/100 Dólares Americanos), conforme al estudio actuarial.
- e) Régimen Previsional de los pensionistas, cesantes y jubilados de Empresa Nacional Pesquera S.A. Pesca Perú S.A. transferido por Resolución Suprema N° 215-2000-EF de fecha 28 de julio de 2000. Se establece como valor de la transferencia la suma de US\$ 1,313,964 (Un Millón Trescientos Trece Mil Novecientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Dólares Americanos), conforme al estudio actuarial.
- f) Régimen Previsional de los pensionistas de la Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A. Terminal Portuario Matarani, transferido por Resolución Suprema N° 319-2000 de fecha 14 de diciembre de 2000; se establece como valor de la transferencia la suma de US\$ 25,054,889.00 (Veinticinco Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve y 00/100 Dólares Americanos), conforme al estudio actuarial efectuado en año 1999. El pasivo actuarial calculado al 31 de diciembre de 2000 ascendió a US\$ 21,630,997 (Veintiún Millones Seiscientos Treinta Mil Novecientos Noventa y Siete y 00/100 Dólares Americanos), por lo que la transferencia inicial incluyó un superávit de US\$ 3,423,892.

Regímenes de los Terminales Portuarios de Ilo, Supe Huacho, San Martín, Paita, Chimbote e Iquitos transferidos mediante Decreto Supremo N° 129-2006-EF de fecha 26 de julio de 2006; se dispone que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) transfiera a favor del FCR en base al cálculo actuarial, la suma de US\$ 19,356,050.00 (Diecinueve Millones Tres Cientos Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos).

Regímenes de los Terminales Portuarios Salaverry, Pacasmayo y Yurimaguas transferidos mediante Decreto Supremo N° 101-2010-EF de fecha 7 de abril de 2010, se dispone que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) transfiera a favor del FCR en base al cálculo actuarial, la suma de US\$ 11,281,071.00 (Once Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Setenta y Uno con 00/100 Dólares Americanos).



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

Régimen de los pensionistas del Terminal Portuario del Callao y de la Oficina Principal de la referida Empresa mediante el Decreto Supremo N° 162-2012-EF de fecha 27 de agosto de 2012. El financiamiento del fondo previsional se constituye con los recursos económicos del Fideicomiso en Administración creado por Acuerdo de Directorio N° 004-2007/005-FONAFE , en el cual participa ENAPU S.A. como Fideicomitente y Fideicomisario y COFIDE como Fiduciario, que para el cumplimiento del encargo ,los cuales en base al cálculo actuarial realizado por la ONP asciende a US\$ 330,166,255.00 (Trescientos Treinta Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Dólares Americanos),

- f) Régimen Previsional de los pensionistas de Empresa Laboratorios Unidos S.A. - LUSA, transferido por Resolución Suprema N° 090-2003-EF a partir del 20 de marzo de 2003.
- g) Contribución solidaria para la Asistencia Previsional (COSAP), creado mediante Ley N° 28046 del 31 de julio de 2003, cuyas precisiones se dieron mediante i) Decreto Legislativo N° 948, ii) Decreto Supremo N° 053-2004-EF y iii) Resolución de Superintendencia N° 110-2004-SUNAT.

La Ley N° 28046 “Ley que crea el Fondo y la Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional” en su artículo primero dispone la creación del “Fondo para la Asistencia Previsional” cuyos recursos son intangibles y serán destinados a financiar el pago de las pensiones y la nivelación de los pensionistas comprendidos en el Régimen del Decreto Ley N° 20530.

Los recursos del fondo se obtendrán de la Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional que grava las pensiones de aquellos beneficiarios que perciban como pensión por el régimen previsional del Decreto Ley N° 20530 la suma que anualmente excede las 14 UIT.

Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 948 publicado el 27 de enero de 2004, se precisa que la Administración de los recursos del “Fondo para la Asistencia Previsional” estará a cargo del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales y la “Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional” será administrada por la SUNAT.

- i) La Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público año 2011, en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final, inciso c), establece un crédito presupuestario por S/ 28,275,683.00 (Veintiocho millones, doscientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 Nuevos Soles) a la ONP para el financiamiento de la planilla de los pensionistas de la Ley N° 20530 correspondiente a Centromin S.A. en Liquidación. Asimismo, establece que el pliego ONP transferirá mediante resolución del titular del pliego los citados recursos al FCR. La transferencia se hace efectiva en el mes de enero de 2011.
- j) Régimen Previsional de los Pensionistas del Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica, transferido mediante D.S. N° 0006-2012-TR a partir del 12 de mayo de 2012.
- k) La Ley N° 30003 “Ley que regula el Régimen Especial de seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros” publicada el 22 de marzo de 2013, la cual tiene por finalidad facilitar el acceso de los trabajadores y pensionistas pesqueros a la seguridad social y dispone medidas extraordinarias para los trabajadores pesqueros y pensionistas comprendidos en la Resolución SBS 14707-2010, que declara la disolución de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador y dispone iniciar proceso de liquidación integral.

VALOR DEL PORTAFOLIO FCR

A la fecha, el valor del portafolio administrado por el Directorio del FCR, asciende a la suma de US\$ 5,470,247,948.42 el mismo que no considera el valor de las acciones de Electroperú S.A. por el importe de S/ 2,339,928,328.18 equivalente a US\$ 2,482,423,997.95.



PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS CONTABLES

1. Bases de preparación

Los estados financieros del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales son preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Sector Público Peruano, los cuales comprenden las disposiciones normativas que en uso de sus atribuciones legales emite la Dirección General de Contabilidad Pública.

Mediante Decreto Legislativo N° 1438 publicado el 15 de setiembre de 2018, se pone en vigencia el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, derogándose la Ley N° 28708 la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

2. Bases de presentación

Los estados financieros del FCR son preparados a partir de los registros de contabilidad, los cuales se llevan en Soles. El Sol es la moneda funcional y de presentación del FCR.

Los estados financieros surgen de los registros de contabilidad del FCR y son preparados sobre la base del costo histórico excepto por las inversiones en valores a valor razonable con cambios en resultados y las inversiones inmobiliarias llevadas a valor razonable sobre la base de la tasación realizada por el periodo 2017 hasta que la DGCP disponga otra revaluación.

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la Secretaría Técnica del FCR, la que expresamente confirma que en su preparación se ha aplicado todos los principios y criterios aplicables en el Perú a entidades gubernamentales.

3. Uso de Juicios y estimaciones

Varios de los importes incluidos en los estados financieros involucran el uso de un juicio y/o estimación. Estos juicios y estimaciones se basan en el mejor conocimiento de la Secretaría Técnica del FCR acerca de los hechos y circunstancias relevantes, tomando en consideración la experiencia previa; no obstante, los resultados obtenidos pueden diferir de los importes incluidos en los estados de resultados.

Las principales estimaciones y juicios críticos realizados por la Secretaría Técnica del FCR en la preparación de los estados financieros incluyen:

- Asignación de las inversiones financieras administradas por el Macrofondo.

Creación del FCR Macrofondo

En Sesión de Directorio No.11-2006/FCR del 22 de diciembre de 2006, se aprobó el método de "Valorización de activos y cálculo de rentabilidad del FCR", y actualizado mediante el acuerdo No.13-2006, en el cual se detalla el sistema de manejo integral de las inversiones, estableciéndose la creación del "FCR Macrofondo" como mecanismo de inversión, y al cual, los distintos fondos administrados por el FCR, aportaron sus activos financieros libres de provisión.

El FCR Macrofondo es una porción mayoritaria del Portafolio de Inversiones del FCR, siendo los activos no incluidos principalmente: las acciones de ElectroPerú, inversiones inmobiliarias y los saldos que se mantienen en las cuentas corrientes denominadas pagadoras de cada uno de los fondos administrados.



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

La operatividad del FCR - Macrofondo como mecanismo de inversión se inició el 15 de enero de 2007. El FCR Macrofondo registra las operaciones sólo para fines de control de las inversiones y; al cierre de cada mes efectúa la distribución del portafolio de inversiones y la rentabilidad generada a cada uno de los fondos administrados en forma proporcional a los activos que han aportado, a fin de que cada fondo proceda a actualizar su información financiera y contable.

El Directorio ha aplicado su juicio para determinar el método de asignación proporcional del portafolio administrado en el Macrofondo y de su respectiva rentabilidad, el cual es distribuido considerando el porcentaje que representan los activos aportados por cada Fondo en relación a los activos totales del Macrofondo al cierre de mes.

- Valor razonable de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados cuyos niveles de jerarquía califican en nivel 2 y nivel 3.
- La valorización y evaluación de deterioro de las inversiones financieras.
- la medición del valor razonable de las propiedades de inversión.
- la valorización y medición del valor razonable de los instrumentos derivados.
- la provisión para cuentas de cobranza dudosa.
- la evaluación de la probabilidad de las contingencias.

Cualquier diferencia de las estimaciones en los resultados reales posteriores es registrada en los resultados del año en que ocurre. Sin embargo, las variaciones que pudieran ocurrir entre sus estimados y las cifras reales no serán significativas.

4. Resumen de las principales políticas contables significativas

(a) Instrumentos financieros: Reconocimiento inicial y medición posterior -

Un instrumento financiero es cualquier contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.

(i) Activos financieros

Reconocimiento inicial -

En concordancia con las funciones y facultades del Directorio aprobados mediante Decreto Supremo N°144-96-EF, de fecha 27 de enero de 1996, a través del Reglamento de Inversiones, el Directorio aprueba los lineamientos generales para la política de inversión, control y difusión de información de los recursos que administra y de los rendimientos de los mismos. En ese sentido, considerando las necesidades pensionarias que administra la ONP, el Directorio estableció que las inversiones deberán ser clasificadas como “Inversiones mantenidas a vencimiento”, salvo declaración expresa del Comité de Inversiones del FCR. En ese sentido, el FCR también realiza inversiones a través de empresas especializadas denominadas administradoras de cartera, en el marco de la asignación de estrategia de activos aprobada por el Directorio.

Todos los activos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más, en el caso de los activos financieros que no se contabilizan al valor razonable con cambios en resultados, los costos directamente atribuibles a dichos instrumentos financieros.

Las compras o ventas de activos financieros que requieran la entrega de los activos dentro de un período de tiempo establecido por una norma o condición del mercado (compras o ventas



convencionales) se reconocen en la fecha de la compra o venta; es decir, la fecha en que el FCR se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros del FCR comprenden inversiones a valor razonable con cambios en resultados, inversiones mantenidas a vencimiento y préstamos y cuentas por cobrar.

Medición posterior–

(a) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados -

Estas inversiones comprenden los instrumentos de patrimonio en fondos del mercado local, fondos del exterior, así como el portafolio de instrumentos financieros, gestionados a través de administradores de cartera.

Al reconocer inicialmente un activo financiero, una entidad lo medirá por su valor razonable más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión del mismo. Las ganancias o pérdidas por los cambios en el valor razonable se reconocen en el estado de gestión.

(b) Inversiones mantenidas a vencimiento -

Comprenden los instrumentos de deuda adquiridos directamente por el FCR cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y cuyos vencimientos son fijos, y que además la entidad tiene tanto la intención efectiva así como la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento.

Estas inversiones se registran a su costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

El costo amortizado de un instrumento financiero es el importe al cual dicho activo financiero o pasivo financiero se mide al reconocimiento inicial menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada - calculada con el método de la tasa de interés efectiva - de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, y menos cualquier disminución por deterioro de valor.

La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto) con el importe neto en libros del instrumento financiero. Para calcular la tasa de interés efectiva, se estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, rescates y opciones de compra o similares), pero no se tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos de interés pagados o recibidos por las partes del contrato, así como los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento.

Los intereses que van a ser cobrados de acuerdo al contrato son registrados por el FCR en el rubro “Cuentas por cobrar” del estado de situación financiera.

Asimismo, las ganancias por rendimientos del valor de actualización constante (VAC) correspondientes a ciertos bonos y son registrados por el FCR en el rubro “Cuentas por cobrar” del estado de situación financiera.

(c) Préstamos y cuentas por cobrar

El FCR tiene en esta categoría los rubros: efectivo y equivalentes de efectivo y cuentas por cobrar, las cuales son expresadas al valor de la transacción.



Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro de valor.

El efectivo y equivalentes de efectivo comprende el efectivo, los saldos mantenidos en bancos y depósitos a plazo con vencimientos originales hasta 90 días. Para los propósitos del estado de situación financiera y de los flujos de efectivo, el rubro está sujeto a riesgo insignificante de cambios en su valor razonable.

Las cuentas por cobrar incluyen principalmente los intereses devengados de los instrumentos financieros de deuda incluidas en el rubro de inversiones mantenidas a vencimiento.

(ii) Instrumentos financieros derivados –

Un instrumento derivado es un instrumento financiero u otro contrato que cumple las tres características siguientes:

- Su valor cambia en respuesta a los cambios en una tasa de interés especificada, en el precio de un instrumento financiero, en el de una materia prima cotizada, en una tasa de cambio, en un índice de precios o de tasas de interés, en una calificación o índice de carácter crediticio o en función de otra variable, que en el caso de no ser financiera, no sea específica para una de las partes del contrato (a veces se denomina “subyacente” a esta variable),
- No requiere una inversión inicial neta, o bien requiere una inversión inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado; y
- Se liquida en una fecha futura.

Instrumentos financieros derivados de negociación -

El FCR negocia instrumentos financieros derivados de forma directa y a través de los administradores de cartera. Parte de las transacciones con derivados que proveen coberturas económicas bajo las posiciones de gestión de riesgo del FCR, no califican como coberturas según las reglas específicas de las normas contables que aplica el FCR y, por ello, son tratados como derivados para negociación.

Los instrumentos financieros derivados de negociación son reconocidos en el estado de situación financiera a su valor razonable. Los valores razonables son obtenidos en base a los tipos de cambio de mercado. Todos los derivados son considerados como activos cuando el valor razonable es positivo y como pasivos cuando el valor razonable es negativo. Las ganancias y pérdidas por los cambios en el valor razonable son registradas en el estado de gestión.

Instrumentos financieros derivados de cobertura -

El FCR utiliza instrumentos derivados para administrar su exposición a la variación en los tipos de cambio. Con el objeto de gestionar este riesgo, el FCR aplica la contabilidad de cobertura a través de contratos de depósitos a plazo sintéticos los cuales incluyen un derivado de cobertura de moneda implícito. Un derivado de cobertura califica como tal cuando se cumplen con los criterios específicos para ello.



Al inicio de la relación de cobertura, el FCR documenta la relación entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura; incluyendo la naturaleza del riesgo, el objetivo y la estrategia para llevar a cabo la cobertura, y el método que será usado para evaluar la efectividad de la relación de cobertura.

El tratamiento contable es establecido de acuerdo a la naturaleza de la partida cubierta y el cumplimiento de los criterios de cobertura, tal como se indica a continuación:

- *Coberturas de flujos de efectivo* -

El FCR celebra contratos de cobertura de flujos de efectivo para sus riesgos de tipo de cambio. La porción efectiva de estas coberturas se registra como resultados no realizados y luego se transfiere a la partida cubierta cuando esta afecta a resultados. La porción no efectiva y el valor tiempo de las operaciones relacionadas con los contratos de tipo de cambio se reconocen como gasto financiero.

Si ya no se espera que se produzca la transacción prevista o el compromiso en firme, la ganancia o pérdida acumulada en la reserva de coberturas de flujo de efectivo se transfiere al estado de resultados integrales. Si el instrumento de cobertura expira o es vendido, resuelto o ejercido sin reemplazo o renovación, o si su designación como cobertura ha sido revocada, cualquier ganancia o pérdida no realizada acumulada en la reserva de coberturas de flujo de efectivo se mantiene en dicha reserva, hasta que la transacción prevista o compromiso en firme afecte resultados en el mismo rubro en que se reconoce el derivado de cobertura.

- *Coberturas de valor razonable* -

El cambio en el valor razonable del derivado afecto a una cobertura de valor razonable es reconocido en resultados operativos en el estado de resultados integrales. El cambio en el valor razonable de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto se registra afectando al valor en libros de la partida cubierta y es reconocido en el estado de resultados integrales en el mismo rubro en el que se reconoce el efecto del derivado de cobertura.

(iii) Baja de activos financieros

Un activo financiero (o, de corresponder, parte de un activo financiero o parte de un grupo de activos financieros similares) se da de baja cuando:

- Expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o se renuncie a ellos; o
- Se transfiera los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo generados por el activo, o se haya asumido una obligación de pagar a un tercero la totalidad de esos flujos de efectivo sin una demora significativa, a través de un acuerdo de transferencia (pass-through arrangement), y (a) se ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo; o (b) no se han transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, pero se haya transferido el control sobre el mismo.

Asimismo, se establece que la transferencia de un activo financiero se cumple si, y solo si:



- (a) Se ha transferido los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero; o
 - (b) Se retiene los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del activo financiero, pero asume la obligación contractual de pagarlos a uno o más perceptores. Cuando esto ocurra, la entidad tratará la operación como si fuese una transferencia de activos financieros si, y solo si, se cumplen las dos condiciones siguientes:
 - (i) La entidad no está obligada a pagar ningún importe a los perceptores eventuales, a menos que cobre importes equivalentes del activo original. Los anticipos a corto plazo hechos por la entidad, con el derecho a la recuperación total del importe más el interés acumulado (devengado) a tasas de mercado, no violan esta condición.
 - (ii) La entidad tiene prohibido, según las condiciones del contrato de transferencia, la venta o la pignoración del activo original, salvo como garantía de pago de los flujos de efectivo comprometidos con los perceptores eventuales.
- (iv) Deterioro de activos financieros:

Al final de cada período sobre el que se informa, el Comité de Inversiones evalúa si existe alguna evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros se encuentran deteriorados. Un activo financiero o un grupo de activos financieros se consideran deteriorados, si y sólo si, existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más acontecimientos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un “evento que causa la pérdida”) y ese evento que haya causado la pérdida tiene un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de activos financieros, que se pueda estimar de manera fiable. La evidencia de deterioro puede incluir indicios de dificultades financieras significativas de los prestatarios o grupo de prestatarios, incumplimientos o retrasos en los pagos de intereses o principal, probabilidad de reestructuración o quiebra de la empresa u otro proceso de reorganización financiera, y cuando datos observables indiquen que existe una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados, tales como cambios adversos en el estado de los pagos en mora o en las condiciones económicas que se relacionan con los incumplimientos.

Cuentas por cobrar por alquileres-

El Comité de Inversiones a través del equipo de trabajo de Inversiones Inmobiliarias, podrá conceder el fraccionamiento por las deudas provenientes de ocupación o incumplimiento de contratos de arrendamiento de inmuebles. El fraccionamiento de deuda nace de la voluntad de un arrendatario con deudas y con el compromiso de pago.

El equipo de trabajo de Inversiones Inmobiliarias evaluará la situación del arrendatario y decidirá si concede el fraccionamiento solicitado. La evaluación incluye la revisión del nivel de ingresos, garantías reales y/o personales y comportamiento de pago.

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento –

La metodología de evaluación de deterioro de instrumentos financieros posee dos enfoques: i) para los bonos corporativos, es decir, aquellos que tienen spread de riesgo de crédito; y, i) para los bonos que no tienen spread de riesgo de crédito (bonos del tesoro público o bonos soberanos, ya que se consideran activos libres de riesgo dentro del país).



La metodología que emplea la Gerencia de los FCR se divide en cuatro etapas:

1. Evaluación preliminar de deterioro de valor.

(i) Instrumentos de deuda

- *Método para bonos con spread crediticio*

Para los activos financieros valorizados al costo amortizado que tienen spread crediticio respecto al bono soberano equivalente (en plazo y moneda), se considera en situación de evaluación de deterioro de valor cuando se cumplen simultáneamente las siguientes dos condiciones:

Condición 1: Diferencia entre el spread al momento del análisis y al momento de la compra (implícito en la valuación a costo amortizado) es igual o mayor a 200 puntos base.

Condición 2: Valor de mercado inferior al valor a costo amortizado.

- *Método para bonos sin spread crediticio*

Para el caso de los bonos del gobierno, se parte del supuesto que estos bonos representan el mejor deudor (gobierno) y no poseen riesgo alguno (bono libre de riesgo), por lo que el spread de riesgo de crédito es cero. Un bono del gobierno tiene indicios de deterioro de valor cuando se cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:

Condición 1: Duración, descenso permanente en el valor razonable de la inversión por debajo de su valor en libros por un plazo mayor o igual a doce meses consecutivos.

Condición 2: Severidad, descenso en el valor razonable de la inversión por debajo de su valor en libros. Se entiende que hay severidad si la pérdida del mes evaluado respecto del anterior es mayor al cuarenta por ciento.

En caso se cumplan las dos condiciones anteriores (a la vez) para cada tipo de instrumento de deuda, se considera que el instrumento es elegible para tener la condición de deterioro de valor.

(ii) Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio tiene indicios de deterioro de valor cuando se cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:

Condición 1: Duración, descenso permanente en el valor razonable de la inversión por debajo de su valor en libros por un plazo mayor o igual a doce meses consecutivos.

Condición 2: Severidad, descenso en el valor razonable de la inversión por debajo de su valor en libros. Se entiende que hay severidad si la pérdida del mes evaluado respecto del anterior es mayor al cuarenta por ciento.

En caso se cumplan las dos condiciones anteriores (a la vez) para cada tipo de instrumento de deuda, se considera que el instrumento es elegible para tener la condición de deterioro de valor.



2. Análisis de evaluación objetiva de deterioro de valor

Aquellos instrumentos financieros que poseen indicios de deterioro de valor pasan a un proceso de evaluación interna, donde se analiza si existen evidencias objetivas y sobretodo permanentes para considerarlos sujetos a deterioro.

Un activo financiero o un grupo de ellos se encuentra deteriorado, si existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de varios sucesos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo, y dichos sucesos causantes de la pérdida tengan un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o un grupo de ellos que pueda ser estimado con fiabilidad. El deterioro puede haber sido causado por el efecto combinado de varios sucesos.

Las pérdidas esperadas como resultado de sucesos futuros, sea cual fuere su probabilidad, no se reconocen. La evidencia objetiva de que un activo o un grupo de activos están deteriorados incluye la información observable que requiere la atención del tenedor del activo sobre los siguientes sucesos que causan la pérdida:

- a) Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado.
- b) Infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o en el principal.
- c) El prestamista, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del prestatario, le otorga concesiones o ventajas que no se habrían otorgado bajo otras circunstancias.
- d) Es probable que el prestatario entre en quiebra o en otra forma de organización financiera.
- e) La desaparición de un mercado activo para el activo financiero en cuestión, debido a dificultades financieras.
- f) Los datos observables indican que, desde el reconocimiento inicial de un grupo de activos financieros, se ha producido una disminución medible en los flujos futuros de efectivo estimados, aunque dicha disminución no pueda identificarse con los activos financieros individuales del grupo incluyendo entre la información:
 - Cambios adversos en el estado de los prestatarios incluidos en el grupo (por ejemplo, un número creciente de retrasos en los pagos); o
 - Condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionen con incumplimientos en los activos del grupo (por ejemplo, un incremento en la tasa de desempleo en el área geográfica de los prestatarios, un descenso en los precios del petróleo para préstamos concedidos a productores de petróleo, o cambios adversos en las condiciones del sector que afecten a los prestatarios del grupo).

En caso se concluya que el instrumento evaluado sí presenta deterioro a Oficina General de Riesgos reportará los resultados al Comité de Inversiones.



3. Cuantificación del deterioro

En caso que el Comité de Inversiones decida que el instrumento presenta la condición de deterioro de valor, se determina una provisión por deterioro según los siguientes lineamientos:

Cálculo del importe de la pérdida incurrida por deterioro de valor para los instrumentos de deuda (valorizados al costo amortizado) -

El importe de la pérdida por deterioro de valor se define como la diferencia del valor en libros con el valor presente esperado. El valor presente esperado son los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero.

Cálculo del importe de la pérdida incurrida por deterioro de valor para los instrumentos de patrimonio -

Una pérdida por deterioro de valor de un instrumento de patrimonio es la cantidad por el cual el valor de participación patrimonial excede su cantidad recuperable. El valor de participación patrimonial se calcula utilizando el método de la participación, según los lineamientos de la NICSP36 “Inversiones en asociadas y negocios conjuntos”.

El valor recuperable de una inversión de patrimonio se define como el más alto entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso.

4. Contabilización

Se procede a evaluar si un instrumento clasificado como inversión a vencimiento ha sufrido un deterioro de su valor. Una vez obtenido el porcentaje de pérdida (valor razonable con el valor en libros) en el período de evaluación, se procede a realizar el cálculo de la provisión por deterioro de valor. El importe en libros del instrumento se reduce y el importe de la pérdida se contabiliza en una cuenta de resultados del período.

(v) Valor razonable de los instrumentos financieros

El valor razonable o estimado de mercado, es el importe por el cual un activo podría ser intercambiado o un pasivo acordado entre partes conocedoras y dispuesta a ello, bajo el supuesto de que el FCR es una entidad en marcha.

El valor razonable de un activo o pasivo se mide utilizando los supuestos que los participantes en el mercado usarían al ponerle valor al activo o pasivo, asumiendo que los participantes en el mercado actúan en su mejor interés económico.

El FCR utiliza técnicas de valuación que son apropiadas en las circunstancias y por las cuales tiene suficiente información disponible para medir al valor razonable, maximizando el uso de datos observables relevantes y minimizando el uso de datos no observables.

Todos los activos y pasivos por los cuales se determinan o revelan valores razonables en los estados financieros son clasificados dentro de la jerarquía de valor razonable, descrita a continuación, en base al nivel más bajo de los datos usados que sean significativos para la medición al valor razonable como un todo:

- Nivel 1 – Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede acceder en la fecha de la medición.



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

- Nivel 2 – Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3 – Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable no es observable.

Para los activos y pasivos que son reconocidos al valor razonable en los estados financieros sobre una base recurrente, el FCR determina si se han producido transferencias entre los diferentes niveles dentro de la jerarquía mediante la revisión de la categorización al final de cada período de reporte.

Para propósitos de las revelaciones de valor razonable, el FCR ha determinado las clases de activos y pasivos sobre la base de su naturaleza, características y riesgos y el nivel de la jerarquía de valor razonable.

(vi) Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por pagar, o como derivados, según corresponda. El FCR determina la clasificación de los pasivos financieros al momento de su reconocimiento inicial.

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más, en el caso de los préstamos y cuentas por pagar contabilizados al costo amortizado, los costos de transacción directamente atribuibles.

Los pasivos financieros del FCR comprenden cuentas por pagar contabilizadas al costo amortizado y el valor razonable.

Baja en cuentas -

Un pasivo financiero se da de baja cuando la obligación correspondiente al contrato ha sido pagada o cancelada, o ha expirado.

Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro pasivo proveniente del mismo prestamista bajo condiciones sustancialmente diferentes, o si las condiciones de un pasivo existente se modifican de manera sustancial, tal permuta o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, y la diferencia entre los importes en libros respectivos se reconoce en el estado de resultados integrales.

(vii) Compensación de instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros se compensan de manera que se informa el importe neto en el estado de situación financiera, solamente si existe un derecho actual legalmente exigible de compensar los importes reconocidos, y existe la intención de liquidarlos por el importe neto, o de realizar los activos y cancelar los pasivos en forma simultánea.

(b) Acciones mantenidas en ElectroPerú –

El FCR mantiene el 85.71 por ciento de acciones de ElectroPerú las cuales fueron transferidas del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE mediante la Ley N°27617 del 28 de diciembre de 2001. De acuerdo con esta Ley el FONAFE se encarga de la administración de estas acciones, mientras que los derechos económicos



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

(dividendos), son destinados íntegramente al FCR para el cumplimiento de las obligaciones previsionales de los pensionistas del Decreto Ley N°19990.

Las acciones mantenidas en ElectroPerú son medidas bajo el método de la participación patrimonial; bajo este método, la inversión en asociada se reconoce inicialmente al costo y el valor en libros se incrementa o disminuye para reconocer la participación del FCR en las utilidades o pérdidas obtenidas por la participada después de la fecha de adquisición.

La parte del inversor en el resultado (ingreso o gasto) del periodo de la participada se reconocerá en el resultado (ingreso o gasto) del periodo del inversor. Las distribuciones recibidas de la participada reducirán el importe en libros de la inversión. Podría ser necesaria la realización de ajustes al importe por cambios en la participación proporcional de la entidad inversora en la participada que surjan por cambios en el patrimonio de la participada que no hayan sido reconocidas en el resultado (ingreso o gasto) del periodo de la participada. Estos cambios incluyen los que surjan de la revaluación de las propiedades, planta y equipo y de las diferencias de conversión de la moneda extranjera. La participación del inversor en esos cambios se reconoce en los activos netos/patrimonio del inversor.

(c) Portafolio administrado

El Portafolio Administrado está conformado por inversiones a cargo de empresas especializadas en cartera de inversiones, en el marco del artículo 2° del Decreto Supremo N° 144-96-EF.

El 07 de setiembre de 2000, el FCR en calidad de “Fideicomitente” y el Fondo Latinoamericano de Reservas (en adelante el FLAR) en calidad de “Fiduciario” suscribieron un Convenio de Fiducia en Administración (en adelante el “Convenio Inicial”) por un monto inicial de US\$ 60 millones mediante el cual el Fiduciario, obrando en su propio nombre y representación, se obligaba a llevar a cabo, entre otras, (i) actividades de compra y venta en el mercado internacional, valores y renta fija representativos de deuda; (ii) mantenimiento en custodia, a través del banco custodio, del efectivo transferido, por el FCR, (iii) utilización de valores en custodia para realizar operaciones de préstamo de valores, y realizar depósitos, todo lo anterior de acuerdo con las instrucciones indicadas expresamente por el FCR y las instrucciones establecidas en el Convenio Inicial.

El 04 de febrero de 2005, las Partes suscribieron la Primera Modificación Integral al Convenio Inicial (en adelante, la “Primera Modificación Integral”), mediante la cual se acordó que: (i) Los Valores del Portafolio Internacional del FCR a ser asumidos por ciertos administradores de cartera serían mantenidos en custodia a nombre del FLAR, en su calidad de fiduciario (ii) Un nuevo encargo para el FLAR, consistente en el fideicomiso de administración de los recursos del Portafolio Internacional del FCR a ser administrados a través de ciertos administradores de cartera en los términos establecidos en la Modificación.

El 04 de julio de 2014, las Partes suscribieron la Segunda Modificación Integral al Convenio Inicial (en adelante la “Segunda Modificación Integral”), mediante la cual se acordó que: se modifican y adoptan los nuevos lineamientos de inversión aprobados por el Directorio del FCR el 03 de abril de 2013 y 07 de mayo de 2013, para los Valores del Portafolio Internacional del FCR a ser administrados por el FLAR y ciertos administradores de cartera. De acuerdo con la cláusula 14, la vigencia es indefinida.

A partir de la Segunda Modificación Integral se incorporaron diferentes tipos de portafolios. Uno de ellos es administrado directamente por el FLAR y los demás son portafolios en administración delegada a Administradores de Cartera Externos (en adelante AdC). En el caso de los portafolios gestionados por el AdC, la labor del FLAR es mantener la custodia de los activos, prestar



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

servicios de contabilidad y reportes contables, cálculo de retorno y análisis de desempeño e informe de cumplimiento de parámetros de inversión.

El portafolio administrado por el FLAR y los portafolios en administración delegada a los AdC, se presentan por cada componente de los activos y pasivos en el estado de situación financiera, así como por cada componente de los ingresos y gastos en el estado de resultados integrales.

La incorporación de las transacciones en moneda extranjera (dólar estadounidense) a la moneda funcional, de los activos, pasivos, ingresos y gastos se ha realizado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- (i) Reconocimiento inicial:
 - (a) Para la conversión de las partidas de los activos, se utiliza el tipo de cambio ponderado compra vigente de cierre del periodo anterior, de acuerdo con la publicación que realiza la SBS.
 - (b) Para la conversión de las partidas de los pasivos, se utiliza el tipo de cambio ponderado venta vigente de cierre del periodo anterior, de acuerdo a la publicación que realiza la SBS.
 - (c) Para la conversión de las partidas de los ingresos y los gastos, se utiliza el promedio del tipo de cambio ponderado venta vigente, de acuerdo con la publicación que realiza la SBS.
- (ii) Reconocimiento en la fecha de presentación de los estados financieros:
 - (a) Para la conversión de las partidas de los activos, se utiliza el tipo de cambio ponderado compra vigente de cierre, de acuerdo a la publicación que realiza la SBS.
 - (b) Para la conversión de las partidas de los pasivos, se utiliza el tipo de cambio ponderado venta vigente de cierre, de acuerdo a la publicación que realiza la SBS.
- (iii) Reconocimiento de la diferencia de cambio:

La diferencia de cambio que surja por (a) Transacciones en monedas diferentes al dólar estadounidense y, (b) Al convertir las partidas monetarias a tipos de cambio diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial, se incluyen en el estado de gestión, en la nota 43 Ingresos financieros y nota 53 Gastos Financieros, según corresponda.

(d) Transacciones en moneda extranjera -

(i) Moneda funcional y moneda de presentación -

Las partidas incluidas en los estados financieros del FCR se expresan en Soles. La Secretaría Técnica del FCR considera al Sol como su moneda funcional y de presentación, debido a que refleja la naturaleza de los eventos económicos y las circunstancias relevantes para el FCR.

(ii) Transacciones y saldos en moneda extranjera -

Se consideran transacciones en moneda extranjera a aquellas realizadas en una moneda diferente a la moneda funcional. Las transacciones en moneda extranjera son inicialmente registradas en la moneda funcional usando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones.



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son posteriormente ajustados a la moneda funcional usando el tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las ganancias o pérdidas por diferencia en cambio resultante de la liquidación de dichas transacciones y de la traslación de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera a los tipos de cambio de la fecha del estado de situación financiera, son reconocidas en el estado de resultados integrales. Los activos y pasivos no monetarios determinados en moneda extranjera son trasladados a la moneda funcional al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de la transacción.

La variación cambiaria correspondiente al período comprendido entre el 31 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2019, es la siguiente:

Tipo de Cambio	Al 31/03/2020 S/	Al 31/12/2019 S/	VARIACIÓN S/	%
Compra	3.433	3.311	0.122	3.685
Venta	3.442	3.317	0.125	3.768

Al cierre de marzo de 2020, el movimiento de las inversiones generó una pérdida por diferencia de cambio, la cual se detalla en las notas 43 y 53.

Concepto	Saldos al 31/03/2020 S/	Saldos al 31/03/2019 S/	Variación S/
Ganancia por diferencia de cambio	376,588,482.23	47,471,008.20	329,117,474.03
Pérdida por diferencia de cambio	(83,186,255.38)	(178,666,028.83)	95,479,773.45
Totales S/	293,402,226.85	(131,195,020.63)	424,597,247.48

(e) Propiedades de inversión -

De acuerdo al Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 067-98, parte de la deuda del saldo de la Reserva del Sistema Nacional de Pensiones, fue cancelada mediante la transferencia al FCR de la titularidad de los bienes y derechos sobre 51 inmuebles, de conformidad con lo acordado por el Instituto Peruano de Seguridad Social – IPSS (hoy ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional.

De acuerdo con la Política de Inversión Inmobiliaria del FCR, la explotación de los inmuebles se efectúa a través de arrendamientos operativos y a través de las modalidades de venta para aquéllos inmuebles cuya rentabilidad se encuentre por debajo de la rentabilidad esperada. Los inmuebles destinados para la venta se reconocen como propiedades de inversión. En el caso de los inmuebles destinados a la venta, en tanto esta no se concrete podrán ser arrendados.

El costo inicial de los terrenos e inmuebles del FCR comprende el costo de la transferencia del Instituto Peruano de Seguridad Social – IPSS (hoy ESSALUD) por S/ 306,800,766.38 (Trescientos seis millones ochocientos mil setecientos sesentiséis y 38/100 Nuevos Soles) equivalente a US\$ 97,412,531.00 (Noventa y siete millones cuatrocientos doce mil quinientos treintiún y 00/100 dólares americanos).

El costo inicial de los terrenos e inmuebles comprende el costo de adquisición, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables y cualquier costo directamente atribuible para ubicar y dejar al activo en condiciones de trabajo y uso.

En aplicación del Oficio N° 010-2019-EF/51.03 del 15 de enero de 2019, emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el valor razonable de las inversiones inmobiliarias corresponde al "Valor Comercial" establecido en el informe de tasación efectuado por peritos independientes al 31 de diciembre de 2017, hasta que la Dirección General



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

de Contabilidad Pública establezca otra revaluación, de acuerdo con los procedimientos indicados en la Directiva N°002-1014-EF/51.01 "Metodología para la modificación de la vida útil de edificios, revaluación de edificios y terrenos, identificación e incorporación de edificios y terrenos en administración funcional y reclasificación de propiedades de inversión en las entidades gubernamentales".

Las inversiones inmobiliarias se dan de baja, ya sea en el momento de su venta o cuando la propiedad de inversión se retira del uso en forma permanente, y no se espera recuperar beneficio económico alguno de su venta. La diferencia entre el ingreso neto procedente de la venta y el importe en libros del activo se reconoce en el estado de resultados en el período en el que el activo fue dado de baja.

Inmuebles entregados en usufructo -

Con fecha 29 de octubre de 2007, se suscribió el contrato de "Constitución de Usufructo" entre el FCR y la empresa Centro Cívico S.A., por el cual el FCR cede en calidad de usufructo a título oneroso las unidades inmobiliarias del Centro Cívico y Comercial de Lima denominadas: "Edificio de Congresos y Certámenes", "Anfiteatro" y "Otros Edificios Centro Cívico y Comercial de Lima", con la finalidad exclusiva de diseñar, construir, conservar y explotar un Centro Comercial. El FCR hizo entrega del inmueble dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Cabe indicar que con fecha 30 de octubre de 2009, se suscribió la Tercera Adenda al contrato, en la cual Centro Cívico S.A. cedió su posición contractual a favor de Interseguro Compañía de Seguros S.A. (empresa vinculada), y en la Sexta Adenda al contrato de fecha 30 de julio de 2014, Interseguro Compañía de Seguros S.A. cedió en forma expresa su posición contractual a favor del Patrimonio en Fideicomiso D.S. 093-2002-EF Interproperties Perú (empresa vinculada).

El usufructo tiene vigencia por un plazo máximo de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de toma de posesión, y mientras se encuentre vigente el contrato suscrito, la cual vence en octubre de 2037.

El derecho de usufructo es equivalente al 15 por ciento de los ingresos brutos anuales devengados por la explotación del inmueble, el cual no puede ser menor a US\$800,000, monto que se actualiza anualmente a una tasa del 3 por ciento anual.

(f) Arrendamiento –

Un arrendamiento es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado

Arrendamiento operativo -

Los arrendamientos en los que una porción significativa de los riesgos y beneficios del activo son retenidos por el arrendador son clasificados como arrendamientos operativos. Bajo este concepto el FCR tiene principalmente locales arrendados utilizados como oficinas y/ locales comerciales, los cuales generan ingresos que se describen en el literal (g.4).

Cuando una operación de arrendamiento es concluida antes del término del período del arrendamiento, cualquier pago por penalidad al arrendatario se reconoce como gasto en el período en el cual se ha terminado el contrato de arrendamiento.

(g) Ingresos y gastos –



(g.1) Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses de inversiones son registrados en los resultados del periodo en que se devengan, en función al tiempo de vigencia de las inversiones que las generan y las tasas de interés establecidas al momento de su adquisición. Los intereses de instrumentos representativos de deuda son calculados bajo el método de la tasa de interés efectiva, el cual incluye los intereses por la aplicación de la tasa de interés nominal (tasa del cupón) como la amortización de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento del instrumento (sobre precio o bajo precio).

Los incrementos y disminuciones de la amortización de la tasa de interés efectiva de los instrumentos de deuda se reconocen en el rubro “Ingresos financieros”, del estado de resultados integrales.

(g.2) Ingresos o gastos por cambios en el valor razonable

La valorización de los instrumentos financieros clasificados en la categoría a valor razonable con cambios en resultados se miden al valor de mercado a la fecha de los estados financieros.

Los incrementos y disminuciones de los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros, se reconocen en el estado de gestión.

(g.3) Dividendos

Los dividendos transferidos por la participación que Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE mantiene por las acciones de ElectroPerú y los dividendos de las empresas subyacentes de los fondos de inversión se registran como ingresos cuando se declaran.

(g.4) Ingresos por arrendamiento -

Los ingresos por arrendamiento de inmuebles son reconocidos conforme se devengan las cuotas de alquiler. Los gastos de mantenimiento, arbitrios e impuestos de las inversiones inmobiliarias son asumidos por la ONP, de acuerdo a lo establecido en la R.S.No.181-2005-EF.

(g.5) Ingresos por Ley de Libre Desafiliación Informada -

De acuerdo con el reglamento de la Ley de Libre Desafiliación Informada N°28991, los afiliados pueden solicitar la desafiliación del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y retornar al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) aquellos pertenecientes a una AFP que se encuentren en uno de los supuestos siguientes:

Los que hubieran pertenecido al SNP hasta el 31 de diciembre de 1995, siempre que a la fecha de solicitud de desafiliación ante la AFP cumplan con los correspondientes años de aportación entre el SNP y SPP, para tener derecho a pensión de jubilación en el SNP.

Los que, a la fecha de su incorporación al SPP, contaban con alguno de los requisitos siguientes:

- tener al menos 65 años de edad y 20 años de aporte al SNP;
- si es hombre, contar con al menos 55 años de edad y 30 años de aporte al SNP;



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

- si es mujer, contar con al menos 50 años de edad y 25 años de aporte al SNP;
- aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos para tener derecho a una pensión bajo cualquiera de los regímenes especiales de jubilación en el SNP, distintos a los señalados en los dos incisos anteriores.

Una vez autorizada la desafiliación mediante resolución de la SBS, las AFP transfieren los recursos de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC) y forman parte del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales FCR-DL19990, y el Bono de Reconocimiento, de ser el caso.

- (g.6) Recaudación de acuerdo con Ley N°29741 de fecha 4 de junio de 2012: Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica -

Esta Ley establece que el FCR tiene el derecho de recaudar el aporte que se obtiene de aplicar el 0.5 por ciento de la renta anual de las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas, antes de impuestos, así como el aporte del 0.5 por ciento mensual de la remuneración bruta que perciba mensualmente cada trabajador minero, metalúrgico y siderúrgico.

De acuerdo con esta Ley, la recaudación y administración de estos aportes lo realiza la SUNAT, la cual transfiere al FCR el importe neto luego de deducir su comisión respectiva y la comisión correspondiente a la ONP para la atención del gasto de administración del beneficio complementario.

Las comisiones en favor de la SUNAT y la ONP se registran el rubro de “Gastos de bienes y servicios”, en el estado de gestión.

- (g.7) Recaudación de acuerdo con la Ley N°30003 de fecha 16 de enero de 2014: Régimen Especial de Seguridad Social para Trabajadores y Pensionistas Pesqueros -

Esta Ley establece que los trabajadores pesqueros y los armadores deben aportar entre el 5 por ciento y 8 por ciento de la remuneración asegurable mensual.

En esta Ley se precisa que la recaudación y administración de estos aportes lo realiza la SUNAT, la cual transfiere al FCR el importe neto luego de deducir su comisión respectiva.

La comisión en favor de la SUNAT se registra el rubro de “Gastos de bienes y servicios”, en el estado de gestión.

- (g.8) Recaudación de acuerdo con Ley N° 28046 de fecha 19 de abril de 2004: Fondo y la Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional -

La Ley N°28046 grava a los trabajadores quienes tengan la calidad de beneficiarios de pensiones de cesantía, invalidez, viudez, orfandad y ascendencia reguladas por el Decreto Ley N° 20530, cuyo sueldo anual exceda las 14 UIT.

De acuerdo con esta Ley, la recaudación y administración de estos aportes lo realiza la SUNAT, la cual transfiere al FCR el importe neto luego de deducir su comisión respectiva.

De acuerdo con la Decreto Supremo N°017-2005, de fecha 26 de enero de 2005, este Fondo se transfiere a la cuenta principal de la Dirección Nacional del Tesoro Público debido a que los recursos transferidos corresponden a entidades que financian el pago de pensiones. La devolución por recaudación se registra en el rubro de “otros gastos” del



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

estado de resultados integrales. Asimismo, el monto pendiente de devolución se registra en la partida “Otras cuentas del pasivo” del estado de situación financiera.

(g.9) Ingresos y gastos por venta de inmuebles –

El ingreso y el costo de venta relacionado se reconocen en el momento en que se realiza la transferencia legal del inmueble.

(h) Situación tributaria del FCR

El FCR ha sido clasificado como contribuyente “15- Instituciones Públicas” por lo que no se encuentra afecto al impuesto a la renta de carácter general.

El FCR está afecto al impuesto general a las ventas (IGV) por los servicios gravados que realiza por alquileres y por el IGV de no domiciliados por las comisiones de los administradores de cartera en el exterior.

(i) Provisiones -

Las provisiones se reconocen cuando el FCR tiene una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación, y se puede hacer una estimación fiable del monto de la obligación. En los casos en que el FCR espera que la provisión se reembolse en todo o en parte, por ejemplo bajo un contrato de seguro, el reembolso se reconoce como un activo separado pero únicamente cuando este reembolso es virtualmente cierto. El gasto relacionado con cualquier provisión se presenta en el estado de resultados, neto de todo reembolso relacionado.

Si el efecto del valor del dinero en el tiempo es material, las provisiones son descontadas a su valor presente usando una tasa que refleje los riesgos específicos del pasivo.

(j) Provisión por beneficios a pensionistas –

Corresponde a la obligación que tiene el FCR con la ONP por los Fondos recibidos y la generación de las rentabilidades como consecuencia de los recursos administrados.

Este rubro comprende los aportes de los fondos iniciales, las rentabilidades generadas por cada Fondo menos los importes pagados a la ONP.

(k) Contingencias -

Un pasivo contingente es divulgado cuando la existencia de una obligación sólo será confirmada por eventos futuros o cuando el importe de la obligación no puede ser medido con suficiente confiabilidad. Los activos contingentes no son reconocidos, pero son divulgados cuando es probable que se produzca un ingreso de beneficios económicos hacia el FCR.

Por su naturaleza, las contingencias sólo se resolverán cuando uno o más eventos futuros ocurran o no. La determinación de las contingencias involucra inherentemente el ejercicio del juicio y el cálculo de estimados de los resultados de eventos futuros.

Las partidas tratadas previamente como pasivos contingentes, serán reconocidas en los estados financieros en el periodo en que ocurra un cambio de probabilidades, esto es, cuando se determine que es probable que se produzca una salida de recursos para cubrir el mencionado pasivo.



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

Las partidas tratadas como activos contingentes, serán reconocidas en los estados financieros en el periodo en que se determine que es virtualmente seguro que se producirá un ingreso de recursos.

(l) Cuentas de orden

Las cuentas de orden representan compromisos o contingencias que originan una relación jurídica con terceros, sin aumentar ni disminuir el patrimonio ni afectar sus resultados; sin embargo, su ejecución podría significar una modificación en la situación financiera del FCR.

(m) Clasificación de partidas en corrientes y no corrientes –

El FCR presenta los activos y pasivos en el estado de situación financiera, clasificados en corrientes y no corrientes. Un activo es clasificado como corriente cuando el FCR:

- Espera realizar el activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
- Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes del período sobre el que se informa; o
- El activo es efectivo o equivalente al efectivo, a menos que se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo, por un periodo mínimo de doce meses siguientes al período sobre el que se informa.

Todos los demás activos se clasifican como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando la entidad:

- Espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación.
- El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes del período sobre el que se informa; o
- No tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante al menos, los doce meses siguientes al período sobre el que se informa a la fecha de cierre.

Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

En el caso de la provisión por beneficios a pensionistas el importe corriente es definido por el área de presupuesto de la ONP, a excepción del Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica, cuyo importe corriente corresponde al saldo que mantiene al cierre de los estados financieros.

5. Asignación Estratégica de Activos y Política de Inversión Financiera

La Asignación Estratégica de Activos 2017 (AEA) y la Política de Inversión Financiera vigentes, fueron aprobadas en la sesión de Directorio N°01-2017/FCR, celebrada el 31 de enero de 2017.



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

- 5.1 Asignación Estratégica de Activos: La Secretaría Técnica del FCR examina nuevas prácticas de inversión para evaluar su aplicabilidad en la gestión de las inversiones. Es este sentido, se establece la AEA, conocida también como Asset Allocation, la cual busca optimizar la relación riesgo-retorno.

La AEA es un proceso central de la gestión de una cartera de inversión. Su propósito es dirigir el Portafolio FCR hacia una combinación óptima de inversiones, que potencialmente permita alcanzar los objetivos de riesgo-retorno deseados. La AEA deberá ser revisada por lo menos cada 3 años.

La AEA, así como su respectiva banda de gestión de inversión por clase de activo, se detalla:

Asignación Estratégica de Activos	AEA 2017 100.0%	Bandas Gestión Cdl	
		Min	Máx
I. CAJA E INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO	8.3%	6%	100%
II. RENTA FIJA	52.0%	35%	80%
III. RENTA VARIABLE	13.8%	8%	30%
IV. INVERSIONES ALTERNATIVAS	25.9%	13%	35%

- 5.2 Política de Inversión Financiera: Siendo necesario que los documentos normativos que rigen las inversiones del FCR, se encuentren alineados a la AEA 2017, los mismos que brindan el marco global tanto para las inversiones en el mercado local cuanto para el internacional. En ese sentido, se propone consolidar en un único documento la “Política de Inversiones Financieras del FCR”, dejando sin efecto la Política de Inversiones Mercado Local y la Política de Inversiones Mercado Internacional. Asimismo, propone dejar sin efecto el Reglamento de Inversiones Mercado Local y emitir un “Reglamento de Inversión Financiera del FCR”.

a) Portafolio de Inversión Directa:

Políticas Generales: La Secretaría Técnica del FCR puede invertir directamente en los activos que cumplan con los requerimientos de elegibilidad establecidos en Reglamento de Inversión Financiera del FCR. Los activos de inversión directa del Portafolio FCR deben guardar una prudente exposición al riesgo y considerar el balance entre riesgo y retorno de la cartera total del FCR. El referido balance está definido en función del objetivo estratégico del Fondo.

- ✓ Diversificación: Uno de los pilares de gestión de la cartera de inversiones es la diversificación del portafolio a fin de evitar concentraciones de riesgo.

Para obtener un portafolio diversificado se necesita incorporar activos de distintas clases, buscando la menor correlación posible entre las clases de activos. La diversificación reduce el riesgo del portafolio si el riesgo específico de los valores añadidos al portafolio difiere del riesgo específico de los valores existentes en el portafolio.

- ✓ Liquidez: El Portafolio FCR requiere contar con niveles de liquidez suficientes para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones previsionales de corto plazo.

La estrategia de inversión para atender los requerimientos de liquidez será mantener en activos líquidos el monto necesario para atender las obligaciones de corto plazo, conforme al flujo de caja proyectado por la Secretaría Técnica del FCR. La optimización de la cartera tendrá en consideración la relación inversa entre retorno esperado de un activo y su duración y los flujos de efectivo que los activos del Portafolio FCR generen.



- ✓ Clasificación de las inversiones por intención de tenencia del activo: Para los instrumentos bajo Inversión Directa, las opciones de clasificación por intención de tenencia son a vencimiento o para operaciones para la venta en el mercado secundario.

Como orientación general, las inversiones directas son realizadas por la Dirección de Inversiones de la ONP en función a la estrategia autorizada por el Comité de Inversiones de la ONP, de preferencia, con la intención de mantenerlas hasta su madurez o vencimiento. No obstante, se podrá mantener algunos activos de Renta Fija a valor de mercado, a fin de no enfrentar restricciones para enajenar o negociar en el mercado secundario tales activos antes de su vencimiento.

En función a la estrategia aprobada por el Comité de Inversiones de la ONP, la Oficina de Gestión de Riesgos valorizará los activos a valor de mercado o vencimiento, según corresponda.

Límites y requisitos de inversión: El espectro de riesgos que enfrenta el Portafolio del FCR es amplio, por lo que la Secretaría Técnica del FCR debe considerar múltiples exposiciones en sus inversiones (tales como: emisor, grupo económico, emisión y calificación crediticia, entre otros). Establecer límites y restricciones de inversión permite restringir la exposición a ciertos eventos de riesgo específico y reducir la correlación entre las inversiones individuales del portafolio; es decir, potenciar la diversificación y, así, buscar un portafolio eficiente que cumpla los objetivos determinados.

- ✓ Propósito de los límites: El objetivo fundamental de los límites es que constituyan una herramienta para gestionar las inversiones y administrar los riesgos asociados a ellas. Los límites consideran las mejores prácticas de los fondos de pensiones y las necesidades de la Secretaría Técnica del FCR para gestionar el Portafolio FCR.

Entre los límites que tienen que ser controlados se encuentra los siguientes:

- i. Límite por emisor: El objetivo central de los límites por emisor es evitar que el portafolio presente concentraciones en unos pocos emisores, lo que puede generar riesgo específico en el Portafolio FCR. Este tipo de riesgo usualmente no está acompañado de mayores retornos esperados, por lo que tales concentraciones son ineficientes en el balance riesgo-retorno.

a. Límite de Inversión

Para las Instituciones del Sistema Financiero local (ISF): El límite de Inversión para cada ISF se calcula en función de la categoría de clasificación de riesgo por emisor y del tamaño de la institución, así como:

- De los niveles de patrimonio efectivo y de las obligaciones con el público en el caso de los bancos y empresas financieras locales y del exterior;
- De los niveles del patrimonio y los créditos netos vigentes para los casos de las empresas de arrendamiento financiero;
- De los niveles del patrimonio y de los adeudos y obligaciones financieras para el caso de la Corporación Financiera de Desarrollo (Cofide).

Para tal cálculo se compara el límite en función del patrimonio efectivo o patrimonio, según corresponda, el límite en función de los depósitos del público, colocaciones o adeudos, según corresponda. El menor de éstos es el límite de inversión de la ISF.



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

En los casos de valores de emitidos por una institución financiera local o extranjera, se verificará que el monto invertido no sobrepase el 25% de la emisión.

Para las Empresas no Financieras locales (EnF): El Límite de Inversión para cada EnF emisora se controla en función a su patrimonio expuesto en los balances trimestrales.

En el caso de Fondos Mutuos en función al tamaño de patrimonio de cada Fondo, medido por los estados de cuenta mensuales.

Para el caso de Fondos de Inversión en función al capital comprometido de cada fondo.

Adicionalmente, para estructuras financieras en fideicomiso en función al monto de la emisión.

b. Límite de Concentración

Para las Instituciones del Sistema Financiero local (ISF)

- Se establece los límites en función del tipo de ISF, para lo cual se aplica el criterio de mayor seguridad por mayor dispersión de riesgo, donde se segmentan a las ISF relacionadas entre sí conformando grupos económicos, de ser el caso.
- Se define grupos económicos de “Categoría I integral” a aquéllos que están conformados únicamente por instituciones de Categoría I.
- Las inversiones en instrumentos emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú se consideran casos especiales. En este caso, el límite es 100%.

Para las Empresas no Financieras locales (EnF)

- Las inversiones en una EnF no podrán exceder del 10% del FCR - Macrofondo.

- ii. Límite por moneda: Los límites por moneda son establecidos bajo el criterio de diversificación del FCR - Macrofondo, en coherencia con la AEA establecida en la Política.
- iii. Límite por Riesgo: Los límites por riesgo son utilizados para el control del FCR - Macrofondo, en constatación del principio de prelación de la seguridad de las inversiones.

Los instrumentos financieros deben contar con clasificación de riesgo otorgada por, al menos, dos (2) empresas autorizadas para este efecto. De contar con dos (2) clasificaciones se considerará la menor.

- iv. Límite por requerimientos normativos: En el marco del Decreto Supremo N°089-2012-EF, y bajo un criterio conservador, el FCR Macrofondo deberá invertir como máximo el 30% en Valores o Títulos Nominativos emitidos o garantizados por el Estado (no incluyéndose a los Certificados de Depósitos emitidos por el BCRP).

La Secretaría Técnica del FCR deberá incorporar este tipo de límites en el proceso de inversión y de gestión de riesgos.

- v. Límite de inversiones alternativas: Para la medición del Límite de Inversiones alternativas se tendrá en cuenta el indicador de seguimiento del periodo de inversión como de desinversión establecido en la Resolución SBS N°3973-2016 y sus modificatorias a futuro.



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

- ✓ Requisitos para elegibilidad de las inversiones: Los requisitos de inversión cumplen una función similar a la de los límites. Facilitan a la Secretaría Técnica del FCR cumplir con el encargo del Directorio de gestionar las inversiones y los riesgos asociados a ellas.

Entre los requisitos que tienen que ser controlados por la Secretaría Técnica del FCR se encuentran:

1. Requisitos para inversiones directas en el extranjero: La Secretaría Técnica del FCR puede realizar inversiones directas en el exterior, sujetándose a los siguientes parámetros:

- Las bandas de inversión de la AEA.
- Las inversiones en caja e instrumentos de corto plazo deberán ser realizadas en entidades financieras con clasificación de grado de inversión.
- Las inversiones en activos de Renta Fija deben ser realizadas a través de fondos o ETF en los que participen más de un Fondos de Pensiones y/o Fondos Soberanos de la región o a nivel global.
- Las inversiones en activos de renta variable deben ser realizadas a través de vehículos diversificados como fondos o ETF, donde participe más de un Fondo de Pensiones.
- Las inversiones alternativas podrán ser realizadas con aquellos Gestores de Fondos (General Partner) ya aprobados por el Directorio. De darse el caso de requerir la evaluación de un nuevo GP deberá contarse con el apoyo del Consultor para la selección del mismo.
- En el caso de la inversión directa en alternativos, deben ser realizadas en aquéllos en los que participen más de un Fondos de Pensiones y/o fondos soberanos de la región o a nivel global.

2. Requisitos para inversiones en activos inmobiliarios: La Secretaría Técnica del FCR podrá realizar inversiones en inmuebles situados en el territorio nacional, y que tengan las siguientes características:

- Se encuentren debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble o en el Registro Predial a nombre del vendedor.
- Se encuentren libres de litigio y se pueda disponer por hecho y derecho del bien.
- No cuenten con gravámenes, prenda o hipoteca.
- Para ser arrendados por la ONP para el desarrollo de sus actividades.

Los inmuebles deberán ser tasados al menos cada 2 años por peritos inscritos en el Registro de Peritos Valuadores (REPEV), que se encuentren acreditados y registrados en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

3. Requisitos para inversiones en instrumentos de cobertura: El uso de estos instrumentos será posible únicamente para los fines de cobertura. La Secretaría Técnica del FCR, a través de su Comité de Inversiones de la ONP, deberá aprobar el análisis que indique claramente los alcances de la operación y eficacia de la cobertura.

No se realizará inversiones en Hedge Funds.



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

- b) Portafolio Administrado: El Portafolio Administrado está conformado por inversiones a cargo de empresas especializadas en cartera de inversiones, en el marco del artículo 2° del Decreto Supremo N° 144-96-EF.

La Secretaría Técnica del FCR, podrá contar con el apoyo de uno o más de un Consultor para llevar a cabo el proceso de búsqueda y selección del AdC, quien adicionalmente, propondrá los lineamientos de inversión, criterios de selección y evaluación de los AdC.

Prioridad: El orden de prioridad en la gestión del Portafolio Administrado es el siguiente:

1. Preservación del capital: Reducir la probabilidad de pérdida de capital en US dólares;
2. Preservar el poder de compra de los activos, neto de gastos: Alcanzar un rendimiento por encima de la tasa de inflación (que se define como el índice de precios al consumidor o IPC) de los Estados Unidos de América, para preservar el poder de compra del Portafolio Administrado; y,
3. Crecimiento: Lograr una rentabilidad total compuesta de los ingresos corrientes y la revalorización del capital.

Horizonte de Inversión: Las directrices de inversión se basan en un horizonte de inversión de 10 años; por lo tanto, las fluctuaciones deben ser vistas con la perspectiva apropiada. Del mismo modo, las estrategias de inversión del Portafolio Administrado se basan en este horizonte de inversión a largo plazo.

Revisión del Portafolio Administrado: El rendimiento del Portafolio Administrado es revisado por lo menos 2 veces al año por parte de la Secretaría Técnica del FCR con el apoyo del Consultor, para determinar la viabilidad de la consecución de los objetivos de inversión. El Consultor podrá advertir, a través de la Dirección de Inversiones de la ONP, de algún hecho y/o evento que comprometa los objetivos del Portafolio Administrado, a fin que el Comité de Inversiones de la ONP evalúe si se requiere tomar de alguna acción.

Asignación Estratégica de Activos del Portafolio Administrado: Las decisiones estratégicas de asignación de activos, en contraste con las decisiones puntuales de inversión, representan la mayor parte de la rentabilidad de los portafolios, experimentada por los inversores en ciclos del mercado completos (en promedio, representan alrededor del 90% del rendimiento total). Por lo tanto, es importante articular claramente el perfil de Asignación Estratégica de Activos del Portafolio Administrado (AEA-PA).

La AEA-PA refleja una combinación óptima de las inversiones, que tienen el potencial de alcanzar los objetivos de retorno deseado en el largo plazo con aceptables y bien definidos, niveles de riesgo. La AEA-PA sólo tiene en cuenta las inversiones elegibles consistentes con esta Política.

La distribución porcentual por tipo de activo de la AEA-PA sirve como guía en el proceso de inversión. Permite aproximar el Portafolio Administrado a la combinación teóricamente óptima de clases de activos que refleja los objetivos de retorno y tolerancia de riesgo a largo plazo en relación con los benchmarks establecidos. Sin embargo, las fluctuaciones del mercado pueden ofrecer oportunidades de inversión temporal en el corto plazo que no son capturados en el modelo de optimización de media varianza que se utiliza para diseñar la AEA-PA.



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

Configurar una AEA-PA requiere un seguimiento continuo para tomar en cuenta las condiciones cambiantes del mercado y los asuntos de flujo de efectivo, ya que la gestión eficiente de la cartera requiere la prudencia tanto en el momento de retirar los recursos de ciertas clases de activos cuanto al aumentar posiciones en otros. También, hay activos –como Capital Privado (Private Equity – PE)- que requieren oportunos llamados de capital para implementar plenamente estrategias de inversión en el transcurso de varios años.

Lineamientos de Inversión: Cada Administrador de Cartera elegido para gestionar mandatos del Portafolio Administrado debe cumplir con su respectivo lineamiento.

- ✓ General: Los Administradores de Cartera pueden establecer, en los portafolios gestionados, posiciones largas y cortas en futuros, opciones y swaps, sólo con fines de gestión del riesgo global de inversión del Portafolio Administrado, a través de la obtención o reducción de exposición a mercados, valores o monedas, en un intento de mejorar el rendimiento de la cartera de inversión. Se entiende que se puede requerir la apertura de una cuenta de margen (o un performance bond) o la entrega de una garantía colateral para poder participar en tales operaciones; y,
- ✓ No se usará el apalancamiento en la cartera de inversiones; con excepción de lo señalado líneas arriba y de operaciones de préstamo de valores (Securities Lending).
- ✓ Instrumentos de Corto Plazo: La reserva de efectivo del Portafolio Administrado se mantiene a través de inversiones a corto plazo de alta calidad. Las inversiones permitidas son Letras del Tesoro (Treasury Bills) con vencimiento a 1 año o menos, certificados de depósitos a corto plazo de instituciones financieras (que no superen los 6 meses), e instrumentos del mercado monetario con al menos 2 de las siguientes calificaciones: A1 (S & P), P1 (Moody's) y F1 (Fitch). El AdC utilizará los instrumentos de inversión que considere más seguros y que tengan el más alto rendimiento neto.
- ✓ Operaciones de Cobertura: Se permite la cobertura (hedging) de divisas con fines defensivos, tanto para Renta Fija cuanto para Renta Variable del Portafolio Administrado.

Mandatos

Mandatos de Renta Fija

- ✓ El objetivo de inversión de las estrategias de Renta Fija es lograr un exceso de retorno (*excess return*).
- ✓ Los Administradores de cartera tratarán de alcanzar su objetivo de rendimiento mediante la inversión en una amplia gama de instrumentos de renta fija con diversos vencimientos, con riesgo de inversión razonable, medido con respecto al *benchmark*; y,
- ✓ Se tienen en cuenta todos los parámetros de inversión al momento de la compra; no se requiere la venta de un valor debido a los posteriores cambios de las circunstancias. Sin embargo, si la calificación de riesgo de un valor desciende por debajo de los límites permitidos, y el Administrador de Cartera decide mantenerla, deberá notificar a la DIN y a la OGR por escrito en cuanto a la razón de ser.

Mandatos de Renta Variable

- ✓ El objetivo de inversión de la cartera de renta variable global es superar la rentabilidad del *benchmark*;
- ✓ Los AdC pueden utilizar fondos combinados (*commingled funds*), incluidos los fondos de inversión institucionales, para implementar cualquier parte de la cartera; y,



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

- ✓ La cobertura de divisas se permite con el fin de proteger el valor de la cartera frente a movimientos adversos en las monedas. Los AdC podrán utilizar a terceros tanto para cobertura y cobertura cruzada (*cross-hedging*) de los contratos de divisas en la cartera. La moneda base de la cuenta es el dólar estadounidense;

Mandatos de Capital Privado (*Private Equity* – PE): Los AdC invierten, en una cartera diversificada de inversiones de capital privado.

Mandatos MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) Plus: Los AdC invierten, en una cartera diversificada de acciones emitidas por países latinoamericanos, básicamente en Colombia, Chile, México y Perú.

Procedimientos de Control

- ✓ Seguimiento de la gestión de los AdC: La revisión y análisis continuo de la gestión de los AdC es tan importante como la debida diligencia implementada durante el proceso de selección, para ello el AdC emite informes trimestrales sobre su performance.

La gestión de los AdC será monitoreada en forma continua. La Secretaría Técnica del FCR, en caso lo requiera, solicitará al AdC una explicación a profundidad del informe trimestral y cualquier otro reporte, así como añadir información pertinente.

La Secretaría Técnica del FCR, se reunirá al menos 2 veces al año con cada AdC, con el Fiduciario y con el Consultor, en Lima, para evaluar los resultados de las gestiones de los mandatos, centrando el análisis en:

- El cumplimiento de los lineamientos de inversión por parte de los AdC;
 - Los cambios importantes en la organización del AdC, en su filosofía de inversión y en el personal involucrado con el mandato de inversión;
 - La evaluación del grado de logro de los objetivos de inversión; y,
 - El riesgo asociado a cada portafolio administrado, el cual medido por la volatilidad de los rendimientos trimestrales (desviación estándar), no debe ser superior a la del benchmark sin un aumento correspondiente en el rendimiento por encima del benchmark; y,
 - Las comparaciones de los resultados de las gestiones de los AdC son con los retornos en exceso sobre los benchmarks.
- ✓ Reemplazo del AdC: Es a discreción del Cdl tomar medidas correctivas mediante la sustitución de un AdC, si lo considera apropiado, en cualquier momento. Para ello, deberá contar con la opinión favorable de la DIN y de la OGR.

De requerir estos informes un análisis cuantitativo, se tomará como base la información remitida por el Fiduciario, a excepción del Mandato Mila Plus, cuya información dispone la Secretaría Técnica del FCR.

La propuesta inicial, de remoción y reemplazo de un AdC puede provenir del Consultor o, indistintamente, de la DIN o de la OGR.

La Asignación Estratégica de Activos del Portafolio Administrado (AEA-PA), se detalla:



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

Clase de Activo	AEA-PA
RENDA FIJA	34%
Defensiva	10%
Core Plus	24%
RENDA VARIABLE	30%
MSCI ACWI	25%
MILA Plus	5%
INVERSIÓN ALTERNATIVA	36%
Private Equity	25%
Real Assets	11%

6. Política de Inversión Inmobiliaria

La presente Política tiene por fin orientar las decisiones de la gestión inmobiliaria hacia la búsqueda de maximizar la rentabilidad de los Inmuebles que respaldan las obligaciones previsionales de los regímenes administrados por la ONP, dentro del adecuado marco de seguridad para preservar la propiedad y el valor de tales Inmuebles.

El objetivo de la presente política es establecer los lineamientos generales para que la Secretaría Técnica del FCR, lleve a cabo la adecuada gestión de los Inmuebles que integran las reservas previsionales del FCR y que, como tal, constituyen recursos intangibles, cuya explotación económica debe ejecutarse en observancia de los criterios de optimización de su rendimiento y de transparencia en su accionar.

Lineamientos Generales:

- ✓ Administración centralizada: La Secretaría Técnica del FCR debe implementar y mantener operativo y actualizado un sistema integrado de registro y control de los Inmuebles a través del cual se provea de información regular y oportuna al Directorio.
- ✓ Explotación de los Inmuebles: La explotación de los inmuebles se efectuará a través de las modalidades de venta para aquellos inmuebles cuya rentabilidad se encuentre por debajo de la Tasa de Interés Técnico Actuarial (TITA) y en arrendamiento para los que se obtenga una rentabilidad igual o mayor a la TITA. En el caso de los inmuebles destinados a la venta, en tanto esta no se concrete, podrán ser arrendados.
- ✓ Venta: Corresponde al Comité de Inversiones de la Secretaría Técnica del FCR (Cdi) aprobar la venta de los inmuebles, así como su modalidad, previo Informe de la Dirección de Inversiones de la ONP (DIN), dando cuenta al Directorio de lo actuado.

La ST deberá fomentar la venta de los Inmuebles que se encuentren por debajo de la TITA, a excepción de aquellos cuyo desalojo implique un problema social, casos que deberán ser aprobados por el Cdi.

- ✓ Usufructo: El Directorio, previa opinión favorable del Cdi, sustentada mediante informes técnicos de la DIN y de la Oficina de Gestión de Riesgos de la ONP(OGR) y con la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ONP (OAJ), decidirá la cesión en Usufructo de los Inmuebles.
- ✓ Arrendamiento, Plazo y Renovación: Las modalidades de arrendamiento, según lo que disponga el Cdi, podrán ser Subasta Pública, Subasta por Invitación o Adjudicación Directa.



Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

El plazo de los contratos de arrendamiento será hasta 6 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1688° del Código Civil.

- ✓ Gestión integral de Inmuebles a través de Empresas Especializadas: El Cdl, previo informe técnico de la DIN y de la OGR, con la opinión de la OAJ, podrá autorizar la gestión integral de uno, más de uno o la totalidad de los Inmuebles a Empresas Especializadas, dando cuenta al Directorio de lo actuado.

